

## Banca Privada: un sector en crecimiento



**El sector de Banca Privada en España es un sector en crecimiento. El número de potenciales clientes de los servicios de Banca Privada se ha visto incrementado debido al aumento del nivel de vida y del patrimonio de los españoles, así como por el aumento de su cultura financiera**

El sector de la **Banca Privada** aún cuenta con potencial de crecimiento en España, siendo un segmento de mercado que se ha desarrollado notablemente en la época reciente debido al aumento de la capacidad patrimonial y cultura financiera de los españoles.

Las entidades de Banca Privada se caracterizan porque su negocio no consiste en la comercialización de un producto bancario o de inversión tradicional, sino que su actividad se centra en la prestación de servicios financieros de manera individualizada a un segmento de población con elevados niveles de renta y con unas necesidades particulares de inversión.

Los dos servicios principales que, generalmente, prestan este tipo de entidades son:

- ◆ La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión y,
- ◆ El asesoramiento financiero.

Los vehículos más habituales a través de los que se instrumentaliza la Banca Privada son, por razones de índole principalmente fiscal, las SICAV y, en los últimos años, las Entidades de Capital Riesgo.

### **Entidades que operan en el ámbito de la Banca Privada en España**

En España, hasta la transposición de la MiFID, que se culminó en el año 2008, el asesoramiento no era en sí mismo considerado como un servicio de inversión sino como una actividad accesoria y se podía prestar por entidades sin licencia de la CNMV o del Banco de España.

Tanto la gestión discrecional de carteras como, desde la reforma de la Ley del Mercado de Valores para su adaptación a la Directiva MiFID, el asesoramiento, son servicios de inversión y, por tanto, sólo pueden ser

llevados a cabo por empresas de servicios de inversión o entidades de crédito que hayan sido autorizadas para llevar a cabo dichos servicios.

Los servicios de Banca Privada en el mercado español se prestan por los siguientes tipos de entidades:

#### **A) Entidades de Crédito**

Las entidades de Banca Privada establecidas en Madrid actúan generalmente de forma independiente, con autonomía de negocio, pero aprovechando, en muchos casos, las sinergias con su entidad matriz a la hora de ofrecer productos y servicios a sus clientes. Más concretamente, dentro del sector bancario, existen los siguientes modelos de negocio:

- ◆ Entidades específicas e independientes dentro de un gran grupo financiero: entidades específicas de Banca Privada que aún perteneciendo a un grupo financiero, tienen el negocio independiente de éste. Por ejemplo: Banif – Santander, Popular Banca Privada – Popular o Altae – Caja Madrid.
- ◆ Unidades internas especializadas en Banca Privada dentro de un banco y dependientes de la matriz: Por ejemplo: Bankinter, La Caixa o BBVA Patrimonios.
- ◆ La banca tradicional, en cuanto maneja la mayor parte de los patrimonios, también presta este tipo de servicios a sus clientes de mayor patrimonio.
- ◆ Bancos que centran su negocio principalmente en la Banca Privada, como por ejemplo JP Morgan.

## B) Empresas de Servicios de Inversión

Los distintos tipos de empresas de servicios de inversión que pueden llevar a cabo los servicios de Banca Privada son:

- ◆ **Sociedades de Valores y Agencias de Valores:** Ambas entidades pueden ser autorizadas para la gestión discrecional de carteras y para la prestación de asesoramiento sobre inversiones.
- ◆ **Sociedades Gestoras de Carteras:** Estas entidades sólo pueden ser autorizadas para llevar a cabo la gestión discrecional de carteras.
- ◆ **Empresas de Asesoramiento Financiero (“EAFIs”):** Se trata de un nuevo tipo de entidad introducido con la última reforma de la Ley del Mercado de Valores para su adaptación a la Directiva MiFID. Sólo puede ser autorizadas para la prestación de asesoramiento sobre inversiones.
- ◆ **Empresas Multientidad:** Cada vez son más los grupos que integran, bajo una dirección común, una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, una Agencia o Sociedad de Valores y algún tipo de Entidad de Capital Riesgo para atender las necesidades de la Banca Privada en todas sus vertientes, entre otras, destacan Nmas1 o AYG.

## Establecimiento de Entidades de Banca Privada en Madrid

La normativa reguladora de los dos principales servicios de la Banca Privada, gestión discrecional de carteras y asesoramiento sobre inversiones, es una normativa armonizada a nivel comunitario y por ello, tanto las Empresas de Servicios de Inversión como las entidades bancarias, autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea (“UE”), pueden llevar a cabo estos servicios en España al amparo del régimen del pasaporte comunitario (mediante el establecimiento de una sucursal o en libre prestación de servicios).

Las entidades de países no miembros de la UE no se benefician del pasaporte comunitario y por lo tanto, para operar en España por medio de sucursales es preciso obtener la autorización previa del Banco de España o de la CNMV.

Asimismo, estas entidades pueden obtener la autorización para operar en régimen de libre prestación de servicios, si bien, en estos casos, de tratarse de entidades de crédito, no estarán autorizadas para captar fondos del público.

Desde la transposición de MiFID, las empresas de servicios de inversión pueden prestar sus servicios o realizar actividades de Banca Privada en España utilizando agentes vinculados.

Otra opción es la creación de una empresa de servicios de inversión o de una entidad de crédito en España, la cual una vez autorizada podría moverse libremente en los restantes países de la Unión Europea.

## Visión del mercado en España

El mercado de los servicios de Banca Privada en España se ha desarrollado de manera notable en los últimos años siendo sus principales características las siguientes:

- ◆ El establecimiento en los últimos años en España de las unidades de Banca Privada de bancos extranjeros y de entidades extranjeras especializadas en estos servicios. Madrid ha sido la ciudad donde se han radicado principalmente las sedes o sucursales de estas entidades.
- ◆ Evolución del mercado desde su inicial bancarización: En un primer momento, dada la fuerte presencia del sector bancario en España, los servicios propios de la Banca Privada estaban casi monopolizados por los grandes bancos, pero durante los últimos años el número de entidades independientes y especializadas en estos servicios ha aumentado.
- ◆ El aumento del número de potenciales clientes en España y el cambio en el perfil de cliente: En España ha aumentado el nivel de vida durante los últimos años y los clientes de Banca Privada son más numerosos y más agresivos financieramente. Existe aun un mercado potencial de clientes que todavía no ha sido captado por los servicios especializados que ofrece la Banca Privada, lo que determina que el sector aún presenta recorrido.
- ◆ Se observa una tendencia hacia una mayor movilidad de los clientes de este tipo de servicios: Los clientes cada vez tienen una cultura financiera mayor, y son más exigentes y difíciles de fidelizar.

### Contactos de Interés:

**Banco de España:** [www.bde.es](http://www.bde.es)

**AEB:** [www.aebanca.es](http://www.aebanca.es)

**CECA:** [www.ceca.es](http://www.ceca.es)

### Principal normativa de interés:

- ◆ Ley 26/1988, de 29 de julio. Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito
- ◆ Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio. Creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito
- ◆ Circular 6/2002, de 20 de diciembre, del Banco de España. Entidades de Crédito. Información sobre Agentes de las Entidades de Crédito y Acuerdos celebrados para la prestación habitual de servicios financieros
- ◆ Circular 6/2001, de 29 de octubre, del Banco de España. Titulares de establecimiento de cambio.
- ◆ Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.
- ◆ Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores
- ◆ Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.